PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: ALFREDO CRISTOBAL OSORIO GARCIA
RADICADO: 68001-31-03-011-2021 00059 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que la parte demandada formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00059-00

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auscultado el expediente principal, se observa que el demandado ALFREDO CRISTOBAL OSORIO GARCIA, formulo en tiempo excepciones de mérito, razón por la cual es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas a la parte demandante por el término de diez (10) días, «*…para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*»".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 025 del 06 de abril de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e9bf70e728eff7b9e104a342472b20d7be0fd3a8883649a191e932c9d46e5b7
Documento generado en 05/04/2022 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica